

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2023-MPS/CM

Sandia, 22 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – REGIÓN PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, visto en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2023, el Informe 224-2023-MPS/OPPR de fecha 11 de mayo del 2023 de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Opinión Legal 178-2023-MPS/AL de fecha 15 de mayo del 2023 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos*", las cuales de conformidad con el inciso 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias cuya competencia normativa tienen las municipalidades;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "*Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)*" y "*(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley*";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° de citada norma, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, mediante artículo 119-A incorporado por la Ley 31433, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las audiencias públicas municipales, establece que: "*Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal*"; (Lo negrita es nuestro)

Que, el artículo 17° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: "*Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate,*

concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, mediante Resolución de Contraloría 041-2022-CG, se aprueba la Directiva 006-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia”, el literal c) de la referida Directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme normas específicas que regulen dicha obligación;

Que, mediante Informe 178-2023-MPS/OPPR de fecha 11 de mayo del 2023 el Jefe (e) de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite la propuesta del REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA AÑO FISCAL 2023 que tiene como objetivo establecer pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS – APRC – I TRIMESTRE 2023, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Sandia;

Que, al respecto mediante Opinión Legal 178-2023-MPS/AL de fecha 15 de mayo del 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, luego del análisis fáctico y jurídico concluye opinando por la procedencia de aprobar la REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA AÑO FISCAL 2023; *

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 concordante con los artículos 40° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2023 aprobó por **UNANIMIDAD** la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DEL AÑO FISCAL 2023”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “Reglamento del Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Sandia del año Fiscal 2023”, que consta de quince (15) artículos, ocho (08) capítulos y una (01) disposición final, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la realización de la “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – I Trimestre 2023” de la Municipalidad Provincial de Sandia, la misma que se desarrollara en fecha 11 de junio del 2023 a horas 09:00 a.m. en la Plazoleta Municipal de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás áreas pertinentes; así como a las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR cualquier ordenanza, que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Secretaria General y a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al artículo 44° numeral 4) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

000275

TERCERO.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias en caso sean necesarias para su correcta aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Ordenanza Municipal.

QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA
Fenny A. Tito Quenallata
Fenny A. Tito Quenallata
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Berly Hernán Tacca Yana
ALCALDIA
Berly Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE